

**LEY N° 4411**

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTICULO 1.- Donase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote D-2 - Reserva Fiscal, Subdivisión Lote 1, Manzana B, Remanente R-1, Chacra 240, Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 1.054,515 metros cuadrados, según Plano de Mensura Nro. 41.157; Nomenclatura Catastral: Dpto 04 - Mun. 59 - Secc. 16 - Chac. 240 - Manz. 001 - Parc. 01-B; con destino a la capilla Divino Niño - Nuestra Señora que Desata los Nudos.-

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil siete.-

***BLODEK-Britto a/c***